

CORNARE	Número de Expediente: 053180208055	
NÚMERO RADICADO:	131-0569-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 29/05/2019	Hora: 15:51:21.03...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 131-0336 del 07 de mayo de 2010, notificada de forma personal el día 19 de mayo de 2010, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, la Señora **ADRIANA MARIA GARZON TANGARIFE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.521.352, en un caudal total de **0,011 L/seg**, distribuidos así: para uso **DOMESTICO** 0.008 L/seg, y para uso **RIEGO** 0.003 L/seg, en beneficio del predio identificado con FMI 020-47942 y 020-17292, ubicado en la Vereda La Brizuela del Municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

Que mediante solicitud con radicado N° 131-3494 del 30 de abril de 2019, la Señora **ADRIANA MARIA GARZON TANGARIFE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.521.352 en calidad de propietaria, solicitó ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, renovada mediante la Resolución 131-0336 del 07 de mayo de 2010, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-47942, ubicado en la Vereda La Brizuela del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA mediante la Resolución con radicado 131-0336 del 07 de mayo de 2010, a la Señora **ADRIANA MARIA GARZON TANGARIFE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.521.352 en calidad de propietaria para uso, **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-47942, ubicado en la Vereda La Brizuela del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-3494 del 30 de abril de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015..

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el



Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Señora **ADRIANA MARIA GARZON TANGARIFE**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180208055

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Leandro Garzón

Fecha: 28/05/2019